

VARIOS: *L'imperatore Giustiniano: Storia e Mito*. (Giuffrè, Milano, 1978) VIII + 328 pp.

En octubre de 1976 se celebró un coloquio —«Giornate di studio a Ravenna»— del que el presente volumen, cuidado por G. G. Archi, nos ofrece las actas. La temática es variada: historia política, derecho, cultura, arte. Para el jurista tienen especial interés las comunicaciones del mismo Archi (que hace también la introducción) sobre la enseñanza del Derecho en la época de Justiniano; la de Amelotti sobre Teología y Derecho en la actividad de ese emperador, y unas *note* de Bonini sobre su legislación del año 535; también la de Mazzuchi sobre el diálogo «sobre ciencia política» que se conserva parcialmente en palimpsesto de la Vaticana (cod. Vat. gr. 1298). En este diálogo intervienen dos personajes reales: el patricio Menas (prefecto del pretorio en 528-529 y conocido por su participación en el *Corpus Iuris*) y el referendario Tomás, al que el autor de esta comunicación atribuye conjuntamente la redacción de la obra.

A. O

VARIOS AUTORES: *The concept of heresy in the Middle Ages (11th-13th C.)*. Mediaevalia Lovaniensia, Series I, Studia 4 (Leuven-The Hague, University Press-Martinus Nijhoff, 1976) VIII-232 páginas, 255 × 165 mm.

El concepto de herejía en la Edad Media fue el tema de un congreso celebrado por el Instituto de Estudios Medievales de la Universidad de Lovaina, durante el año 1973. El presente volumen recoge sus actas. La herejía es uno de los fenómenos más importantes de la Edad Media, no sólo desde el punto de vista religioso, sino también sociológico, político e intelectual. Definir lo que era una herejía en el medievo, ya no es tan fácil, como veremos en seguida. Para ello es preciso fijarse no solamente en los conceptos abstractos de teólogos y juristas, sino también en el entorno histórico de cada uno de los movimientos considerados como heréticos. Esto es lo que se hace en el presente volumen, en el que se presta especial atención a estas dos vertientes, conceptual y vivencial. He aquí un breve resumen de las diferentes ponencias.

R. I. MOORE, *Heresy as disease* (pp. 1-11) recoge textos en que la herejía es considerada como una enfermedad. Como ésta, es contagiosa y se hace preciso amputar el miembro afectado para preservar a los restantes. Como la enfermedad, se transmite por la generación es como un virus que engendra otros iguales a sí mismo. Se la compara muy en especial con la lepra. Los leprosos eran a veces separados del resto del pueblo, lo cual se aplicó

también a los herejes, prohibiendo la comunión no sólo religiosa, sino simplemente humana con ellos.

J. LECLERCO, *L'hérésie d'après les écrits de S. Bernard de Clairvaux* (páginas 12-26) expone cómo S. Bernardo adopta el concepto de herejía que encontró en las fuentes escriturísticas y patristicas que utilizó. Herejía, en este contexto, implica siempre un elemento innovador no garantizado por la autoridad de aquellos que han transmitido el depósito de la doctrina cristiana. Una doctrina es herética cuando es elemento de división entre los que la formulan o profesan y el resto de los fieles. Curiosamente y sin salirse de este concepto, S. Bernardo consideró como herejes a Abelardo y a Gilberto de la Porrée, confundiendo quizá herejía con la simple búsqueda de innovaciones doctrinales, cosa que también ocurrió a otros contemporáneos de S. Bernardo.

P. CLASSEN, *Der Heresie-Begriff bei Gerhoch von Reichenberg und in seinem Umkreis* (pp. 27-41). El pensamiento de este contemporáneo de S. Bernardo es más radical, y se mueve dentro del contexto de la reforma gregoriana del siglo XI, en su más rígida formulación. Hereje es el que no concuerda con la Iglesia Romana, incluyéndose en este concepto a los clérigos simoníacos (*simoniaca haeresis*) y concubenarios, cuyos sacramentos son considerados como inválidos por algunos autores de esta época.

O. HAGENEDER, *Der Heresiebegriff bei den Juristen des 12. und 13. Jahrhunderts* (pp. 42-103) constituye el estudio sin duda más central de este volumen. La canonística y civilística del siglo XII-XIII constituyen el sector más interesante del pensamiento medieval en orden al esclarecimiento de la temática de la herejía. Son varios los canonistas que presentan hasta seis y siete conceptos diferentes de herejía. Sintetizando, cabe descubrir en sus elaboraciones los siguientes elementos constitutivos de este concepto: 1) Una inteligencia de la S. Escritura diferente de la que tiene la Iglesia. 2) *Simoniaca haeresis*, que emerge a la actualidad en textos canónicos del siglo VI y se intensifica en tiempos de la reforma gregoriana del siglo XI. 3) El que rechaza y desobedece los cánones de la Iglesia Romana. 4) El que rechaza el primado jurisdiccional del papa. 5) Contumacia en sostener cada uno de los elementos constitutivos de la herejía. 6) Los excomulgados fueron considerados *tanquam haereticos*. 7) Falsas doctrinas en torno a los sacramentos. 8) Dudas sobre las materias de fe (*Dubius in fide*). 9) Con el renacimiento del Derecho romano en el siglo XII se tiende a considerar la herejía como *delictum publicum* de lesa majestad contra el cuerpo místico de Cristo, susceptible de las penas contra este delito, a saber la muerte y confiscación de bienes. 10) Aparece el juramento como medio normal para purgarse de la sospecha de herejía, confirmándose la sospecha si el acusado rehusa hacer dicho juramento. 11) Los cismáticos fueron considerados como herejes las más de las veces. Desde la lectura de este trabajo se hacen perfectamente comprensibles los restantes.

H. G. WALTER, *Heresis und päpstliche Politik: Ketzerbegriff und Ketzer-*

gesetzgebung in der übergangsphase von der Dekretistik zur Dekretalistik (pp. 104-143) considera las implicaciones políticas del concepto de hereje, sosteniendo que del binomio *potestas-caritas* prevalece con mucho el primero sobre el segundo de esta etapa de la cristiandad medieval

D. ANGELOV, *Ursprung und Wesen des Bogomilentums* (pp. 144-56) pone de relieve los factores del entorno local en el nacimiento y configuración de la herejía de Bogomil, en Bulgaria. Esta ideología estaba emparentada con los cátaros del norte de Italia y meridión de Francia. Se distingue en el plano político-religioso de su tierra por su fuerte oposición a las autoridades de la Iglesia y del Estado de Bizancio, siendo entambos autoridades consideradas por los secuaces de Bogomil como siervos de Satanás.

S. TRAWKOWSKI, *Entre l'orthodoxie et l'hérésie: Vita apostolica et le problème de la desobeissance* (pp. 157-66) describe especialmente como algunos de los seguidores de la *Vita apostolica* fueron considerados como herejes por desobediencia a la jerarquía, llegando a afirmar que cualquier grupo ideológico minoritario corría el riesgo de ser contado entre los herejes.

G. GRACCO, *Patavia opus e nomen (tra verità e autorità)* (pp. 167-71) trata de aquilatar la derivación del nombre del movimiento milanés de la *Patavia* en la segunda mitad del siglo XI.

G. VERBEKE, *Philosophy and heresy: some conflicts between reason and faith* (pp. 172-97) presenta uno de los mejores trabajos de este volumen. En él se contienen interesantes observaciones sobre la relación que de hecho se dio entre filosofía y herejía. A veces la herejía fue un fallido intento de conciliar cristianismo y filosofía. No siempre siguió una condenación oficial de esta clase de herejías. La reprobación oficial se dio generalmente cuando se consideró influyente tal modo de pensar distinto del oficial en la Iglesia. De ahí que el concepto de herejía en este sentido fue bastante elástico. Muchas herejías medievales están emparentadas con el gnosticismo. Contrariamente a lo que muchas veces se ha dicho, el gnosticismo no es un pensamiento griego, sino más bien contrario a él.

J. DUVERNOY, *L'acception: «haereticus» (Iretge) = «Parfait cathare» en Languedoc au XIII^e siècle* (pp. 198-210) indica que la palabra hereje significaba en el meridión de Francia el cátaro perfecto.

M. D'ALATRI, «*Eresie*» *perseguite dall'Inquisizione in Italia nel corso del duecento* (pp. 211-24) examina unas pocas actas, demasiado pocas, de la Inquisición del siglo XIII en Italia, según las cuales los inquisidores tenían un concepto demasiado amplio de herejía, amenazando con castigar *tanquam haeretici* a los acusados de los delitos más diversos.

Es obvio que un volumen como el presente, donde el concepto de herejía recibe un tratamiento interdisciplinar, resulta no sólo interesante, sino de consulta obligada para cuantos deseen acercarse con seriedad a esta temática tan importante en el mundo del medievo.